



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00636768- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00636768- -NEU-SRH#MERN (Expediente Físico N° 8820-004347/2023), del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales tramita un Aporte No Reintegrable con destino a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través del Fondo Hídrico Provincial, por un monto de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000), a fin de solventar los gastos operativos para la limpieza de los Arroyos Maipú, Calbuco y Pocahullo en varios tramos, puentes y decantadores;

Que los árboles linderos del cauce de los Arroyos Maipú y Calbuco originan residuos vegetales, los cuales obstruyen la conducción normal del agua y generan bancos de sedimentos producto del arrastre del material que se ve reflejado en lugares puntuales, detectándose además que los problemas en el Arroyo Pocahullo se producen por la excesiva vegetación que crece aguas arriba, aguas abajo y debajo de varios puentes que cruzan dicho Arroyo;

Que los trabajos se deberán realizar con la necesidad de liberar a los terrenos adyacentes, de las adversidades presentadas por las inclemencias climáticas, como las casas, terrenos y vías de comunicación;

Que la ejecución de las tareas conlleva la poda y limpieza del arroyo, a través de que se traslada por el cauce, con la utilización de motosierras, hachas y machetes para cortar las ramas que dificulten el escurrimiento del agua, para luego depositarlas en las orillas y de esta forma trozarlas y retirarlas mediante cargadora y camión, además de realizar la limpieza del lugar;

Que consta el relevamiento del equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de documento IF-2023-00689540-NEU-TECFISC#MERN;

Que para la ejecución de los trabajos solicitados se ha estimado una inversión por la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000);

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000), a fin de solventar los gastos operativos para la limpieza de los Arroyos Maipú, Calbuco y Pocahullo en varios tramos, puentes y decantadores.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que forma parte del presente como documento **IF-2023-01000316-NEU-SRH#MERN** y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PROG. 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	926	3613	0000	\$8.500.000.-

Total **\$8.500.000.-**

Artículo 4°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.